Informe de Evaluación de Ofertas N° 34/2023

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de noviembre del año 2023, sitio en la calle Humaitá N° 145 Edificio Planeta I, en la sala de reuniones del segundo piso, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución N° 058/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de la oferta y recomendación de adjudicación en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2023 "SUSCRIPCION PAGINA WEB".***

1. **Introducción: -**

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC N° 428.239 de la Institución, y con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 201/2023.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a: ***"LA LEY PARAGUAYA S.A., HECTOR LUIS OVEJERO ESTIGARRIBIA, EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L., EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L. y CONSULTORA PARAGUAYA S.A.",*** según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o email.

La forma de Adjudicación es por el TOTAL. -

2. **Acto de Recepción y Apertura de Sobres: -**

De conformidad a lo establecido en el Art. 4° EXCEPCIÓN de la Resolución DNCP N° 483/2021, que señala lo siguiente: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente, la Dirección de Contrataciones se ha pronunciado a través de la emisión de una Declaración Jurada, el cual se transcribe a continuación:

Yo, Tiburcio Gauto Pérez, en mi carácter de Director de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas, designado por Resolución N° 075/2023, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, declaro bajo fe de juramento que en conocimiento de los alcances de la Resolución, se procedió a la apertura de ofertas en el día de la fecha, sin contar con la con la cantidad mínima de oferentes para llevar a cabo el Acto, amparada en el Art. 4 inc. b) de la disposición reglamentaria, atendiendo que la provisión de los servicios adquiridos, se hallan vinculados al Sistema de Información de Contrataciones Públicas, el cual es utilizado para la difusión de los procesos establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Por tanto, a través del Acta de Apertura N° 48/2023, el día viernes 03 de noviembre de 2023, la Dirección de Contrataciones lleva a cabo la apertura de sobres del llamado, presentándose el siguiente oferente:

RUC	OFERENTE	MONTO TOTAL Gs.	CONSTANCIA SIPE N°
80003866-5	**LA LEY PARAGUAYA S.A.**	**22.800.000**	1770679

En el marco de lo establecido en el Art. N° 57 del Decreto N° 2992/2019, se deja constancia que, ninguna oferta fue declarada tardía, y tampoco se presentaron solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Así mismo, se señala que al momento de la apertura de sobres no se han dejado observaciones.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 34/2023

3. Verificación de las Documentaciones Sustanciales: -

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 60, 61, 62, y 63 del Decreto N° 2992/19, así como el método de evaluación de ofertas mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de las ofertas presentadas, eliminándose aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1), Art. 63° del Decreto 2992/19, que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, cumple con las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2), Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se adjunta cuadro comparativo de ofertas, se aclara que la oferta no presenta errores aritméticos.

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS: -

El Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, señala lo siguiente: *A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Al respecto, el Comité ha verificado a través del sistema electrónico dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio[1] y la mencionada consulta arroja el siguiente dato:

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY — PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEKA — GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	159205		871495	VerCertificado	Autorizado,	23/08/2023 13:21:16	800038665	LA LEY PARAGUAYA SA
Servicio	148376		835386	VerCertificado	Autorizado,	29/03/2023 15:52:58	800038665	LA LEY PARAGUAYA SA
Servicio	135893		784185	VerCertificado	Autorizado,	02/08/2022 16:11:11	800038665	LA LEY PARAGUAYA SA
Servicio	124567		746890	VerCertificado	Autorizado,	29/03/2022 13:50:36	800038665	LA LEY PARAGUAYA SA
Servicio	115765		715714	VerCertificado	Autorizado,	08/10/2021 16:18:30	800038665	LA LEY PARAGUAYA SA
Servicio	104771		668074	VerCertificado	Autorizado,	28/05/2021 14:11:59	800038665	LA LEY PARAGUAYA SA
Servicio	95013		642660	VerCertificado	Autorizado,	10/12/2020 17:10:09	800038665	LA LEY PARAGUAYA SA

Total Row Count in Report- 7
Row(s) 1 - 7

[1] http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS

Como se puede visualizar, la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 159205 de fecha 23/08/2023. Sin embargo, no se aplicará del margen de preferencia, ya que es la única oferta. Se trae a la vista el documento.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 34/2023

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 159205 **Fch.Vcto: 21/12/2023**
MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA RESOLUCION NRO: 1271/2019

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIO DE HOSPEDAJE DE DATOS

De la firma " **LA LEY PARAGUAYA SA** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : LA LEY PARAGUAYA SA
RUC Nº : 800038665
ESTABLECIMIENTO: LA LEY PARAGUAYA S.A
DEPARTAMENTO : CAPITAL **CIUDAD :** ASUNCION
DIRECCION : DR. CESAR LOPEZ MOREIRA 0 ENTRE PAPA JUAN XIII Y CALLE SIN NOMBRE
ACTIV.ESPECIFICA : Servicios de hospedaje de bases de datos
REPSE : 016126

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **LA LEY PARAGUAYA SA** , la actividad " **SERVICIO DE HOSPEDAJE DE DATOS** " es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE SERÁ APLICADO A LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON VIGENCIA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO CONSIGNADA MÁS ARRIBA.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veinte y tres días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

DURANTE EL PROCESO DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS A CARGO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE, SE APLICARA EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 4558/2011, A LAS OFERTAS VALIDAS QUE QUEDEN EN COMPETENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL LLAMADO DE LA CONVOCANTE
"Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación del Margen de Preferencia consultar con la DNCP, lo referente a la emisión, la consulta realizarla a la Sub Secretaría de Estado de Industria"

TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)

Rubén Marquez
La Ley Paraguaya S.A.

30-OCT-23 16:21:11 1 / 1

-31-

5. **Análisis Formal de la oferta: -**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el inc. a), Art.63° del Decreto N° 2992/19, se analiza la oferta presentada por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, las cuales serán objeto de un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Primeramente, se procedió a realizar la verificación de las documentaciones presentadas como oferta por parte de la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, y en el marco de lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 2992/19, a través de la Nota CEO N° 068/2023 de fecha 06/11/2023, se ha solicitado a dicho oferente, aclaración respecto a la Declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos dentro de los quince (15) días de su suscripción y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución de los mismos conforme lo establece la Ley N° 6355/2019 Que modifica los artículos 1°, 3° 4° 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013; otorgándole 48 hs. de plazo para su presentación.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 34/2023

En fecha 07/10/2023 la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.*** ha remitido su respuesta el cual se trae a la vista.

LA LEY
INTELIGENCIA JURÍDICA

Asunción, 07 de octubre de 2023

Señores

Comité de Evaluación de Ofertas – SENAVE

Presente

De nuestra consideración:

La Ley Paraguaya SA, se dirige a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos contestar la NOTA CEO N.° 068/2023 con relación al llamado de "SUSCRIPCIÓN A PAGINA WEB" CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 14/2023 I.D N.° 428.239

En cuanto a la solicitud de la Declaración Jurada de Bienes Rentas, Activos y Pasivos, manifestamos que no corresponde la presentación, en vista a que la Ley N.° 6355/2019 se encuentra Derogada por la Ley N.° 6919/2022 *QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 5033/2013 «QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS» Y DEROGA LA LEY Nº 6355/2019*

En definitiva, con la entrada en vigor de la nueva Ley N° 6919/22 quedan desafectados y dejan de ser considerados como sujetos obligados para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos *"Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas."*

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar nuestros cordiales saludos.

Rubén Marquez
La Ley Paraguaya S.A.

RECIBIDO POR COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Fecha: 07 / 11 / 2023 Hora: 13:01
Lic. Jessica Bavera
Adjudicación

Como se puede apreciar, dicha firma menciona que la normativa referente a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, se encuentra derogada. Por tanto, al realizar la verificación correspondiente, este Comité pudo corroborar que se ha incurrido en un error al incluir dicho requisito en el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente, a través del Memorando N° 62/2023 del Comité de Evaluación de Ofertas y expediente con Mesa de Entrada Interna (MEI) N° 34/268/2023, ambos de fecha 06/10/2023, se ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el análisis y verificación de las documentaciones técnicas presentadas por la firma supra mencionada.

Informe de Evaluación de Ofertas N° 34/2023

Por Dictamen N° 1052/2023 de fecha 07/11/2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite su informe técnico, el cual se trae a la vista.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY
GOBIERNO DEL PARAGUAY

STAFF DE DICTAMINANTES

***Ref.: MEI N° 34/268/2023** – Solicitud de Análisis de EETT en el marco del llamado "Suscripción Página Web" – CD N° 14/2023.-*

Dictamen N° 1052 /2023.-

Asunción, 07 de Noviembre de 2023

A Dirección de Asesoría Jurídica

En relación a la solicitud de verificación de las especificaciones técnicas correspondientes al llamado *Contratación Directa N° 14/2023 "Suscripción Página Web" – ID N° 428.239*, esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:

Por Memorando N° 62/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Comité de Evaluación solicita la verificación de las *especificaciones técnicas* correspondientes al llamado *Contratación Directa N° 14/2023 "Suscripción Página Web" – ID N° 428.239*, informando que *LA LEY PARAGUAYA S.A.* ha presentado su oferta. Adjunta a dicha nota se encuentran copias de la presentación del oferente, y las especificaciones técnicas del llamado.-

Normativa aplicable:

El Manual de Funciones del SENAVE, expresa lo siguiente:

Punto 4.1. DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA. Objetivo: Atender y entender en todas las cuestiones jurídicas, normativas y reglamentarias, relacionadas con el ejercicio de las funciones que le competen al SENAVE, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2459/04 y de aquellas que rigen el funcionamiento de los organismos del sector público.-

Funciones:

a) Asesorar al Presidente y demás dependencias del SENAVE, en asuntos de orden legal.-
b) Asesorar a las dependencias administrativas, financieras, técnicas y relacionadas con las Contrataciones Públicas de la Institución, en los aspectos jurídicos y legales.-
c) Revisar y adecuar las propuestas de resoluciones, disposiciones o dictámenes a ser elevados al Presidente.-
d) Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información de Leyes, Decretos y Resoluciones, cuya aplicación sea de competencia del SENAVE.-

Conclusión

Del análisis de las especificaciones técnicas presentadas, se observa que cumplen con los requerimientos técnicos del llamado, no habiendo nada que agregar ni modificar, por lo que es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde continuar con los trámites de contratación.-

Atentamente.-

Asunción, 07 de Noviembre de 2023

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 1052 /2023, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Aarón Martínez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Considerando la evaluación técnica realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyo informe señala que la oferta técnica presentada por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, cumple con lo requerido por dicha dependencia, lo que permite dar continuidad a la siguiente etapa de evaluación.

Hugo Barrientos

Informe de Evaluación de Ofertas N° 34/2023

Dando continuidad a la reunión, los miembros del Comité proceden a verificar las documentaciones de carácter formal presentadas por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, pudiéndose comprobar que las mismas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. El detalle de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco del presente llamado, se encuentran en el Cuadro de Recaudos adjunto al informe.

Con relación a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, se ha verificado que el monto cotizado por la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, se enmarcan dentro del rango de porcentajes del precio referencial determinado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 072/2023 de la Dirección de Contrataciones.

Con base en lo expuesto, se puede concluir que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, cumple con los criterios de experiencia, las documentaciones formales, y las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

6. **Resolución DNCP N° 849/15: -**

Con relación a la Resolución DNCP N° 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se ha consultado en el sistema SINARH en fecha 08/11/2023, sobre los/as Señores/as: Rubén Darío Márquez Rodríguez con C.I. N° 1.784.823, Mario Antonio Paz Castaing con C.I. N° 701.007, Patricia Elizabeth Ruiz Diaz con C.I. N° 3.520.391, María Verónica Villagra Franco con C.I. N° 1.315.677 y Katerin Giselle Otazú Ayala con C.I. N° 4.787.120; de la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, a fin de verificar si los mismos son funcionarios públicos, y las mencionadas consultas arrojan lo siguiente:

- Mario Antonio Paz Castaing con C.I. N° 701.007: Año: Desde el 2015 al 2020; Entidad: Congreso Nacional; Descrip. Cargo: Asesor, Periodo: Desde el 01/07/2015 al 14/10/2020.

En ese sentido, se observa que el Señor Mario Antonio Paz Castaing, no forma parte del staff de personales de la Institución y tampoco ostenta la calidad de funcionario público en la actualidad, de acuerdo al reporte extraído del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda.

Cabe mencionar que los/as Señores/as: Rubén Darío Márquez Rodríguez, Patricia Elizabeth Ruiz Diaz, María Verónica Villagra Franco y Katerin Giselle Otazú Ayala, no figuran en la base de datos del SINARH.

Con base en lo expuesto, se concluye que los mismos no se enmarcan en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/21.

7. **Recomendación: -**

Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a a ***CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2023 "SUSCRIPCION PAGINA WEB"***, se constata que la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A.***, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y las capacidades necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional:

1.- ADJUDICAR, el llamado a a ***CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2023 "SUSCRIPCION PAGINA WEB"***, a la firma ***LA LEY PARAGUAYA S.A. con Ruc. N° 80003866-5, por un monto total de Gs. 22.800.000.- (Guaraníes veintidós millones ochocientos mil) IVA incluido.***

Finalmente se dan por terminados los trabajos de Evaluación en fecha 08/11/2023, no habiendo otro tema que tratar, suscriben los miembros del Comité de Evaluación de Oferta, el presente informe, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Abg. Aarón Martínez
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Abg. Eva Segovia
Representante
Secretaría de Gabinete

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA	
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	
"SUSCRIPCION PAGINA WEB" CD N° 14/2023 ID N° 428.239.-	
OFERENTE	**LA LEY PARAGUAYA S.A.**
DOCUMENTOS	
Sustanciales	
Formulario de Oferta *	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Juridicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
V Otros documentos.	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE - Certificado N° 406095
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	PRESENTA - CERTIFICADO N° 159205
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE - CERTIFICADO N° 4270163969642
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE - Fact. N° 43-0335900-8 SEM/AÑO: 2/2023 de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Demostrar la experiencia en suscripciones a la página web con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los tres últimos años. 2020-2021 y 2022.-	CUMPLE - Contrato MH N° 64/2020 a favor del MINISTERIO DE HACIENDA, Cuenta con Constancia de provisión satisfactoria - Contrato N° 064/2021 a nombre de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, cuenta con Constancia de provisión satisfactoria - Contrato N° 14/2022 a nombre de la Procuraduria General de la República, cuenta con Constancia de cumplimiento satisfactorio.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE - Contrato MH N° 64/2020 a favor del MINISTERIO DE HACIENDA, Cuenta con Constancia de provisión satisfactoria - Contrato N° 064/2021 a nombre de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, cuenta con Constancia de provisión satisfactoria - Contrato N° 14/2022 a nombre de la Procuraduria General de la República, cuenta con Constancia de cumplimiento satisfactorio.
El proveedor se compromete a presentar la Declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos dentro de los quince (15) días de su suscripción y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución de los mismos conforme lo establece la Ley N° 6355/2019 Que modifica los artículos 1°, 3° 4° 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013.	Normativa derogada

Abg. Hugo Barrientos
Sub Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA

"SUSCRIPCION PAGINA WEB" CD N° 14/2023 ID N° 428.239.-

OFERENTE						LA LEY PARAGUAYA S.A.	
Nro. Item	**Item Código**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	81112003-999	Suscripcion a Pagina Web	1	UNI	EVENTO	22.800.000	22.800.000
						TOTAL	**22.800.000**

Abog. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

"SUSCRIPCION PAGINA WEB" CD N° 14/2023 ID N° 428.239.-

OFERENTE						LA LEY PARAGUAYA S.A.	
Nro. Item	**Item Código**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	81112003-999	Suscripcion a Pagina Web	1	UNI	EVENTO	22.800.000	22.800.000
						TOTAL	**22.800.000**